

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 251 - 2024-A-MPM

Iquitos,

12 JUL 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 503-2024-OAJ-MPM de fecha 28 de junio del 2024, el Oficio N° 1059-2024-GDS-MPM de fecha 19 de junio del 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece: "Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 25307, se declara de prioridad de interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madre, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; norma que es reglamentada mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, regulando éste último que los Comités de Gestión Local tienen una duración de dos (02) años sin posibilidad de reelección, y precisa que los representantes son ad honorem de acuerdo a lo establecido en el artículo 23°;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, estableciéndose en su artículo 10° numeral 10.1 que, el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales Base (OSB), dos (02) del Gobierno Local que ejecuta el Programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco (05) integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones de las canastas con alimentos, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos; en la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, el Comité de Gestión Local para los Programas de Complementación Alimentaria, es una instancia de participación del estado y la sociedad civil, conformada por seis (06) integrantes, las mismas que están divididas de la siguiente manera: tres (03) integrantes de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), dos (02) integrantes de la Municipalidad Provincial de Maynas (MPM) que ejecutan el programa y un (01) representante de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), cuya institución fue elegida por los integrantes anteriores (representantes de las OSB y MPM), según lo establecido en el numeral 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2023-A-MPM de fecha 04 de setiembre del 2023, se conformó el Comité de Gestión Local para los Programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Maynas para el periodo 2023-2025, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO	REPRESENTACIÓN
Carol Ydelca Zamora Tangoa	05266057	Presidente	Municipalidad Provincial de Maynas
Nair Burga Reátegui	05372235	Miembro	Municipalidad Provincial de Maynas
Mayra Marina Torres Mestanza	42946361	Miembro	Dirección Regional de Salud
Gabriela Isabel López Cachique de Nogueira	42248270	Miembro	OSB
Daya Goñas Inga	05399462	Miembro	OSB
Rosa Isabel Pinedo Falcón	47216223	Miembro	OSB

Que, con Resolución de Alcaldía N° 214-2024-A-MPM de fecha 24 de mayo del 2024, se da por concluida la designación de la Econ. NAIR BURGA REÁTEGUI en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Comuna de Maynas, a partir del 10 de mayo del 2024;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 211-2024-A-MPM de fecha 24 de mayo del 2024, se designó al LIC.CC.POLIT. MOISES TRIGOZO SANCHEZ, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Maynas a partir del 14 de mayo del 2024;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 212-2024-A-MPM de fecha 24 de mayo del 2024, se designó a la Lic.Nut. CINTHIA PRISSILA ISLA RENGIFO, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS de la Municipalidad Provincial de Maynas a partir del 15 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe N° 078-2024-CPCA-SGPA-GDS-MPM de fecha 05 de junio del 2024, la Coordinadora de Programas Alimentarios, solicita la Reconformación del mencionado Comité, ello, a razón de que con Resolución de Alcaldía N° 214-2024-A-MPM de fecha 24 de mayo del

